



JUNÍN, 14 MAY 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020 de ampliación de la emergencia pública sanitaria y Nro. 297/2020 de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", las sucesivas prórrogas y normas complementarias dictadas en consecuencia;
Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de marzo de 2020 y N° 577 del 20 de marzo de 2020, las normas complementarias dictadas en su consecuencia y las sucesivas prórrogas de todas ellas, las que se encuentran plenamente en vigencia y aplicación; y
El Decreto N° 618 del D.E. Municipal, de fecha 13 de abril de 2020, dictado en el marco de los Decretos precedentemente indicados; y

CONSIDERANDO: Que, por el Decreto N° 618/2020 del D.E. Municipal se dispuso la obligación del uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar y/o permanecer en locales comerciales, dependencias de atención al público y en medios de transporte público y/o cualquier otro medio mecánico, eléctrico y/o electromecánico de transporte con más de una persona a bordo.

Que, asimismo, por el artículo 2º del citado Decreto, se recomendó el uso de dicho elemento de protección en cualquier otro ámbito, espacio o lugar diferente a los expresamente establecidos en el párrafo precedente.

Que dicha medida, comenzó a regir en la ciudad de Junín, a partir del 15 de abril del corriente año.

Que, cabe consignar, el carácter obligatorio de esta medida fue establecido a partir de la emergencia sanitaria que, consecutivamente, fue dispuesta a nivel nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 543/2020, ello ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Covid 19, y en el marco de medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de despalzarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del citado virus, dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Gobierno Nacional y aplicado a nivel local mediante Decreto del D.E. Municipal N° 577/2020.

Que, las citadas normativas, y aquellas otras complementarias dictadas en su consecuencia, se encuentran plenamente vigentes a tenor de las sucesivas prórrogas y extensión de la ejecutoriedad en su aplicación.

Que, en este contexto, la utilización de tapa boca, nariz y mentón constituye una medida sanitaria orientada a prevenir la circulación y contagio del virus Covid 19, teniendo presente que una de las características que más identifican a esta enfermedad es su alta capacidad de transmisibilidad y contagio, la que esta presente aún en personas que se han contagiado pero son asintomáticas.

Que, no debemos obviar que nos encontramos ante una crisis sanitaria sin precedentes, por lo que, sin perjuicio del aislamiento, distanciamiento social, higiene y protocolos aplicables, resulta imperioso la adopción de todas aquellas medidas oportunas, concensuadas, basadas en las evidencias disponibles y la consideración de autoridades sanitarias, tendientes a reducir, prevenir y evitar la circulación comunitario del virus.

Que, en este sendero, el Decreto N° 618 del D.E. Municipal fue dictado con fecha 13 de abril de 2020, en un contexto diferente al actual; en efecto, en ese momento, sólo se permitían algunas actividades esenciales, existiendo una restricción mucho mayor que a la fecha del presente acto.

Que, va de suyo, desde la fecha precedentemente indicada al presente, han ido autorizadas por el Gobierno Nacional y la Provincia de Buenos Aires varias actividades, todas las cuales fueron reglamentadas por el Municipio a través de los siguientes Decretos: N° 660, de fecha 27 de abril de 2020 (actividades y servicios listados en la Decisión Administrativa 524/2020) y cobranza de impuestos y servicios, oficina de Rentas Municipales, actividad registral nacional y provincial, venta de mercadería comercio minorista, atención médica y odontológica programada, laboratorios de análisis clínicos, centros de diagnósticos por

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



inmágen, ópticas, peritos y liquidadores de siniestros, prevención y asistencia en violencia familiar, todas con sus respectivos protocolos); N° 667 de fecha 6 de mayo 2020 (actividades y servicios autorizado en la Resolución de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 173/2020: reactivación y reapertura de la construcción de obras privadas, con su respectivo protocolo); N° 668, de fecha 6 de mayo de 2020 (actividades y servicios autorizados mediante la Resolución de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 159/2020: comercios minoristas, profesionales liberales, psicólogos y venta de ropa e indumentaria, con sus respectivos protocolos); N° 669, de fecha 6 de mayo de 2020 (actividades y servicios autorizado en la Resolución de la Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 173/2020: casa de electricidad, kinesiólogos, agrimensores, profesionales en ciencias económicas, martilleros y corredores públicos, salones de peluquerías, Círculo Médico, productores de seguro, todas con sus respectivos protocolos).

Que, asimismo, por el Decreto N° 669/2020, se unificó los días y horarios para el funcionamiento de las actividades autorizadas y reglamentadas en los Decretos del D.E. Municipal Nros. 614/20, 619/20, 630/20 y 660/20.

Que, esta nueva actividades sumadas a las preexistentes, la amplitud de días y horas de funcionamiento y la apertura

de entidades bancarias para la realización de diversos trámites, genera una mayor circulación vehicular y peatonal, con la consecuente presencia, concurrencia y permanencia de personas en la vía pública y espacios de acceso público.

Que, en virtud de ello, las autoridades sanitarias, en distintas esferas y jurisdicciones, remarcan la necesidad de utilizar masivamente elementos de protección que cubran la boca, nariz y mentón, que usados de manera correcta tienen una función relevante para prevenir y evitar la propagación comunitaria del virus, particularmente, en aquellas personas asintomáticas que resultan transportadores y fuentes de contagio como en ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo de distanciamiento social.

Que, sin perjuicio de los lugares donde es obligatorio el uso del tapa boca, nariz y mentón conforme Decreto 618/2020, se estima de suma necesidad ampliar el alcance de la medida, extendiendo la obligación a la circulación y permanencia en vías y espacios públicos o privado de acceso público, toda vez que la ampliación de actividades en el ámbito del Partido de Junín, naturalmente genera mayor cantidad de personas circulando por el espacio público, así como en el transporte privado, por lo cual resulta razonable ampliar esta medida sanitaria de protección individual, pero también solidaria y comunitaria, a fin de contribuir y evitar la circulación, transmisión, propagación y contagio del virus.

Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento eficaz, ni con vacunas que prevengan el virus, todas las medidas que se dicten para proteger la salud y vida de las personas de sus nocivas consecuencias revisten una importancia trascendental, siendo de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, en este contexto, las normas dictadas revisten carácter de orden público, en las que el interés superior es proteger la seguridad y salud de la población, por lo que sin dudas resulta necesario e imperioso intensificar las medidas de prevención individual que deben adoptarse, a fin de mitigar la propagación del virus.

Que, va de suyo, que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local, han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cejar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito.

Que, en esta dirección, resulta oportuno ampliar la obligatoriedad del uso tapa boca, nariz y mentón previsto en el Decreto 618/2020 y hacerla extensiva a toda ocasión y oportunidad de circulación peatonal y/o permanencia física de personas humanas en la vías, espacios y entornos públicos.

Que, dicha medida fue no sólo receptada y efectivizada en otros Países, sino en muchas Provincias argentinas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios de la provincia de Buenos Aires.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Gobierno de Junín

Que, el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 618/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de abril de 2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Establézcase en el ámbito del partido de Junín el uso obligatorio, de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todas las personas que ingresen, permanezcan, se encuentren o circulen en:

- a) Locales comerciales o establecimientos autorizados a funcionar en el marco de la pandemia Covid-19, cualesquiera fueran los mismos;
- b) Dependencias de atención al público;
- c) Caminando o por medios de transporte público de pasajeros, cualesquiera fueran estos;
- d) Vehículos, motos, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y/o cualquier otro medio mecánico, eléctrico y/o electromecánico de transporte, y
- e) Las vías, espacios y/o entornos públicos y/o inmuebles del dominio privado con acceso público".

ARTICULO 2do: Modifícase el artículo 2º del Decreto del Decreto Nº 618/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de abril de 2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Exceptuase de la obligación dispuesta en el Artículo 1º del Decreto, a las personas que por estrictas razones sanitarias, debidamente justificadas y acreditadas, no puedan portar tapabocas".

ARTÍCULO 3ro: Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 618/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 13 de abril de 2020, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5to: La medida sanitaria dispuesta en el artículo 1º del presente Decreto, se inscribe dentro de la responsabilidad social, solidaria, empresarial y comunitaria que comprende a todos las personas humanas y jurídicas que en forma permanente, transitoria o eventual se encuentren en el territorio del Partido de Junín, a efectos del interés general, prioritario y de orden público de protección y prevención de la salud pública de la población en el contexto de emergencia sanitaria del Covid-19.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Gobierno de Junín

A estos fines, el efectivo cumplimiento de dicha medida es responsabilidad personal de cada de las personas humanas que circulen, permanezcan o se encuentren en las vías, espacios y/o entornos públicos y/o espacios del dominio privado con acceso público en el Partido de Junín; de las personas humanas y/o jurídicas propietarias y/o titulares y/o poseedores a título de dueño, según corresponda, de los lugares y/o medios donde las misma resulta obligatoria, siendo todos ellos pasibles de las sanciones previstas en el artículo 6º del Decreto N° 618/2020 del D.E. Municipal".

ARTÍCULO 4to: El presente decreto entra en vigencia a partir de las cero (00:00 hs.) del día 18 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 683

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar

id: 14936